



RECUPERACIÓN DE ACTIVIDAD PRESENCIAL CON LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

Con la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, decaen gran parte de las medidas excepcionales establecidas por el mismo, manteniéndose las medidas de prevención al continuar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando de ello en pie únicamente lo que a los efectos disponga el **RD-Ley 21/2020**, conjuntamente con la totalidad de la situación que define tal RD-Ley como Nueva Normalidad en la situación que mantiene de crisis sanitaria.

En base a lo anterior, **se mantiene de manera preferente el desarrollo de actividad en modo de teletrabajo** cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible (art. 7), y **se sigue aplicando el procedimiento de actualización permanente de los Planes de Prevención, para la recuperación progresiva** de actividad presencial en nuestros Edificios, por una parte, para mejorar las condiciones de prevención y seguridad de nuestros trabajadores y alumnos y por otra, para atender la **obligación de información a las autoridades sanitarias** cumpliendo con lo establecido en el art. 26 que dice que “... **centro o entidad pública o privada en los que las autoridades sanitarias identifiquen la necesidad de realizar trazabilidad de contactos, tendrán la obligación de facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que dispongan o que les sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas**”.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que recupera competencias con la finalización del estado de alarma, ha aprobado la **Orden**





POLITÉCNICA

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

José de Frutos Vaquerizo
Gerente y Responsable de Personal
Docente e Investigador

668/2020 donde se dice que “...durante el curso 2019-2020, en los centros que conforman el sistema universitario en la Comunidad de Madrid **se mantendrá la realización en el entorno digital** de todas las actividades programadas tendentes a la obtención de títulos oficiales. **No obstante, de forma excepcional, aquellas actividades que por su naturaleza no sean susceptibles de llevarse a cabo en formato digital podrán realizarse de manera presencial...**”.

En consecuencia de todo este nuevo marco normativo, hay cambios que afectarán de manera notable la actividad diaria en la Universidad. Por ejemplo, **se levantan las restricciones a la movilidad**, recuperándose la normalidad en las **autorizaciones de comisiones de servicio y desplazamientos fuera de la Universidad por motivos laborales**, siempre que los **destinos estén permitidos** por las autoridades competentes. Igualmente, dicho nuevo marco normativo también nos permite considerar, **de esa forma excepcional indicada en la Orden 668/2020 de la Comunidad de Madrid, la recuperación de actividades docentes presenciales** como las prácticas en empresa, las participaciones en proyectos de investigación, salidas de campo, trabajos presenciales para fin de grado, fin de máster o tesis doctorales,... etc., y por supuesto la **presencialidad de los profesores en los centros para el desarrollo de su actividad docente e investigadora**.

En todo caso y como ya se ha mencionado, para que puedan iniciarse cualquiera de las actividades anteriores, u otras equivalentes, los Centros (Escuelas, Facultad, Centro de Investigación, Rectorado...) tendrán que ir adaptando al efecto sus correspondientes Planes de Prevención, considerando aquellas opciones que quieran activar.

